

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocada a concurso, por Resolución de la Universidad de Huelva de 22 de junio de 1998 (BOE de 17 de julio de 1998), una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, del área de conocimiento de «Derecho del Tra-

bajo y de la Seguridad Social - 6», sin que se haya formulado propuesta de provisión por falta de candidatos.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Escuelas Universitarias, del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social».

Huelva, 3 de septiembre de 1998.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 1998 por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.

De conformidad con lo previsto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Disposición Adicional Primera del Decreto 101/97, de 25 de marzo, por el que se regulan los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del citado Decreto.

Aplicación: 0.1.10.00.01.21.764.00.81A.5.
Código de proyecto: 1993210216.

Ayuntamiento: Aljaraque.
Obra o suministro: Adquisición dumper.
Importe: 700.000 ptas.

Ayuntamiento: El Almendro.
Obra o suministro: Obras adecuación edificio servicios múltiples.
Importe: 493.000 ptas.

Ayuntamiento: Aracena.
Obra o suministro: Obras de rehabilitación fuente-lavadero.
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: El Cerro de Andévalo.
Obra o suministro: Adquisición equipo iluminación y ampliación de sonidos.
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Higuera de la Sierra.
Obra o suministro: 2.ª fase de obras de rehabilitación lavadero público Pza. del Señor.
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Isla Cristina.
Obra o suministro: Adquisición equipo técnico servicio de obras y adquisición fotocopiadora.
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Jabugo.
Obra o suministro: Adquisición vehículo policial.
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Lepe.
Obra o suministro: Adquisición vehículo área de urbanismo.

Importe: 700.000 ptas.

Ayuntamiento: Paymogo.
Obra o suministro: Construcción sala de depósitos.
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Santa Ana la Real.
Obra o suministro: Suministro agua potable y reparto corriente eléctrica de la finca Los Veneros.
Importe: 1.294.000 ptas.

Ayuntamiento: Villanueva de las Cruces.
Obra o suministro: Adquisición dumper.
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Zufre.
Obra o suministro: Obras delimitación parcelas y calles cementerio municipal.
Importe: 490.000 ptas.

Ayuntamiento: Zufre.
Obra o suministro: Adquisición equipamiento biblioteca municipal.
Importe: 700.000 ptas.

Huelva, 1 de septiembre de 1998.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación del Convenio Administrativo Intermunicipal suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y el de Mairena del Alcor (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se acuerda la publicación del Convenio Administrativo Intermunicipal para la Gestión del Servicio de Alcantarillado del municipio de Mairena del Alcor (Sevilla) por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de EMASESA, firmado por ambos Ayuntamientos, que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

En la ciudad de Sevilla, a veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Soledad Becerril Bustamante, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento, don José Luis Vila Vilar.

Y de otra, don Antonio C. Gavira Moreno, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor, asistido por la Secretaria General, doña Amadora Rosa Martínez.

EXPONEN

Que aprobado por los Excelentísimos Ayuntamientos de Mairena del Alcor y Sevilla en sesiones celebradas, respectivamente, los días dos y veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, el Convenio Administrativo Intermunicipal para la gestión del servicio de alcantarillado del municipio de Mairena del Alcor, a través de EMASESA, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

En los términos que se establecen en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Sevilla y el de Mairena del Alcor convienen que la gestión y prestación del servicio público de alcantarillado (evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales) en todo el término municipal de Mairena del Alcor será realizado por el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), como órgano de gestión de este último Ayuntamiento en materia de saneamiento.

Segunda. Financiación del servicio.

La financiación del servicio de alcantarillado se realizará, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos: El Ayuntamiento de Mairena del Alcor incluirá en sus Ordenanzas Fiscales y sobre prestación del servicio las mismas tarifas que establezca en cada momento el Ayuntamiento de Sevilla, con vigencia en todo el territorio municipal de Mairena del Alcor.

A tal efecto, una vez aprobadas las tarifas o sus modificaciones por el Consejo de Administración de EMASESA, se remitirán con carácter inmediato al Ayuntamiento de Mairena del Alcor a fin de que pueda iniciar los trámites correspondientes hasta la definitiva aprobación y publicación de la Ordenanza.

Las tarifas a que se refiere la presente cláusula, una vez aprobadas, se facturarán a los usuarios del citado término municipal incluidas en los recibos por consumo de agua, servicio que EMASESA ya presta en el municipio de Mairena del Alcor en virtud del oportuno convenio de colaboración entre su Ayuntamiento y el de Sevilla. EMASESA hará suyo el importe total de la facturación que perciba de los usuarios como contraprestación por su servicio.

En caso de operaciones de crédito, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor vendrá obligado a prestar los avales solidarios que fueran precisos.

Tercera. Infraestructura existente.

Todas las instalaciones, elementos y redes adscritas al servicio de alcantarillado continuarán de propiedad del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, no formando parte del activo

de EMASESA, y se ceden a esta última para su explotación sin pago de canon alguno.

En consecuencia, EMASESA asume la obligación de conservar y mantener en buen estado de funcionamiento y renovar, si ello fuera necesario, todos los elementos, redes e instalaciones cuyo uso se le cede.

Para el cumplimiento de la obligación anterior, EMASESA ejecutará a su costa todas las obras, incluidas las necesarias para nuevas acometidas, y ello con independencia de que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, como propietario de las mismas, atienda las obligaciones que exijan la Ley del Suelo, sus Reglamentos de aplicación y las disposiciones de Régimen Local y Fiscal aplicables a tales obras.

Cuarta. Ampliación y mejora de la infraestructura.

Con el mismo régimen establecido en la cláusula anterior, EMASESA ejecutará y explotará cuantas ampliaciones de redes e instalaciones sean necesarias para el mantenimiento o mejora del servicio de alcantarillado. Tales obras entrarán a formar parte del activo de EMASESA, si bien con la especificación de bienes adscritos al servicio de saneamiento de Mairena del Alcor.

A tal efecto, EMASESA deberá dar cuenta al Ayuntamiento de Mairena del Alcor de las obras a ejecutar, que se entenderán autorizadas si transcurridos quince días el Ayuntamiento no hubiera planteado cuestión alguna en contrario.

Quinta. Depuración y canon de vertido.

El presente Convenio no incluye el servicio de depuración de las aguas residuales, que en la actualidad no presta el Ayuntamiento, y que está en vía de solución supramunicipal.

Si a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, en aplicación de la Ley de Aguas y/o de la Ley de Costas, por el servicio de alcantarillado objeto de este Convenio se tuvieran que abonar los denominados «Cánones de Vertido» que rigen los organismos competentes en esta materia, EMASESA se hará cargo de esos pagos, quedando expresamente autorizada a repercutir su importe a los usuarios incluyéndolo como coste en el cálculo de las tarifas de alcantarillado o de la forma que proceda legalmente.

La obligación que asume EMASESA respecto de los cánones de vertido desaparecerá en el caso de que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor concertara con entidad y organismo distinto del Ayuntamiento de Sevilla y EMASESA la depuración de aguas residuales, quedando al mismo tiempo autorizada EMASESA a verter desde la red de alcantarillado a los emisarios, colectores y estaciones depuradoras que se ejecuten y pongan en funcionamiento, sin contraprestación alguna, y sin perjuicio de que EMASESA pueda asumir la recaudación de las exacciones que proceda repercutir legalmente a los usuarios y pueda cobrarse juntamente con los gastos de alcantarillado, con el premio de gestión que se acuerde.

Sexta. Control de los vertidos al alcantarillado.

Para el ejercicio de las funciones de fiscalización, control y sanción a los usuarios por posibles incumplimientos de la normativa de vertidos, y al objeto de alcanzar la debida unidad de criterios de control, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor incluirá en su Ordenanza de Vertido la misma normativa que la que actualmente aplica EMASESA respecto a los vertidos del término municipal de Sevilla, así como las actualizaciones que del mismo puedan producirse.

Séptima. Reparaciones urgentes.

Estando obligada EMASESA a la conservación de la infraestructura de alcantarillado, cuantas denuncias sobre averías o fraudes se reciban en el Ayuntamiento se pondrán en conocimiento de EMASESA para que proceda con la mayor brevedad posible a su reparación, con la ayuda si fuere necesario de la Policía Local.

Octava. Acometidas y modificaciones en la red.

Los trabajos de modificación o de nuevas acometidas a realizar por EMASESA se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento y, a partir de los siete días de hecha la comunicación, se llevarán a efecto, salvo que el Ayuntamiento comunique a EMASESA en dicho plazo reparos justificados, y sin perjuicio de atender las sugerencias que también dentro de dicho plazo le comuniquen los servicios municipales competentes. El Ayuntamiento facilitará los cortes de tráfico e indicaciones para la circulación que sean necesarios para la mejor realización de los trabajos en la vía pública.

Novena. Licencias de obras y obras de urbanización.

Las peticiones para licencias de obras de nueva planta y la aprobación de las de urbanización serán informadas previamente por EMASESA en el plazo de quince días para determinar las características de las redes e instalaciones a ejecutar por los particulares o por el Ayuntamiento. En caso de no recibirse el informe en dicho plazo, el Ayuntamiento seguirá la tramitación del expediente hasta su resolución.

Asimismo, las obras de urbanización que se realicen serán informadas por EMASESA en el plazo máximo de quince días antes de la recepción municipal.

Décima. Acometidas y conexiones.

La ejecución de las acometidas domiciliarias o las conexiones a las redes públicas de las nuevas urbanizaciones se realizarán con arreglo a las normas vigentes en EMASESA. Sin perjuicio de las competencias municipales, cualquier conexión a las redes de alcantarillado deberán ser autorizadas por EMASESA.

Undécima. Canon de mejora.

Para la realización de grandes obras de infraestructura (tales como emisarios, colectores, etc.) podrá acordarse la implantación de una exacción finalista con cargo a los usuarios para financiar las inversiones a realizar, que se establecerá normalmente como un recargo sobre las tarifas ordinarias, o en cualquiera de las formas admitidas legalmente. Estos recargos tendrán siempre carácter temporal y se destinarán al reintegro de los préstamos que se concedan para la realización de tales obras o de las inversiones directamente realizadas.

Duodécima. Información sobre el servicio.

El Ayuntamiento de Mairena de Alcor tendrá derecho a obtener de EMASESA cuanta información precise sobre la gestión del servicio objeto de este Convenio.

Decimotercera. Duración del Convenio.

Este Convenio estará en vigor por tiempo indefinido, mientras no se adopte el oportuno acuerdo plenario en contrario por los Ayuntamientos de Sevilla o de Mairena del Alcor, de común acuerdo o por decisión unilateral de uno de ellos, con establecimiento de un período transitorio para que éste pueda hacerse cargo del servicio.

De producirse dicho acuerdo, EMASESA efectuará un inventario de las inversiones realizadas, actualizadas conforme a las normas de la Ley del Impuesto de Sociedades, del que se deducirán las amortizaciones practicadas. Dicho inventario será sometido al Ayuntamiento para su estudio y aprobación. Si se planteara algún punto de discrepancia o de desacuerdo por el Ayuntamiento sobre la liquidación formulada por EMASESA, se solicitará la intervención dirimente de una tercera entidad, nombrada de mutuo acuerdo.

Hasta que el saldo resultante no se extinga, la recaudación domiciliaria del servicio del alcantarillado, tanto de la tarifa de explotación como de los distintos cánones de mejora, si los hubiere, será realizada por EMASESA, facultándose expresamente a ésta para destinar y aplicar el producto de la misma

a resarcirse a la suma que el Ayuntamiento le adeude por razón del servicio objeto de este Convenio. Ello sin perjuicio de que pueda acordarse otra forma de pago de esta deuda, ni del derecho de reclamar la deuda ante los Tribunales competentes.

Decimocuarta. Bienes adscritos al servicio distintos de los contemplados en la cláusula tercera.

Los medios materiales distintos de las infraestructuras, que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene adscritos en la actualidad al servicio objeto de este Convenio, no serán transferidos a EMASESA. Al término de este Convenio, tampoco los medios materiales distintos de la infraestructura, que EMASESA tenga adscritos en ese momento al servicio serán transferidos al Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Decimoquinta. El presente Convenio entrará en vigor en el momento en que sea aprobado por los Plenos de los Ayuntamientos de Sevilla y Mairena del Alcor, y se formalice documentalmente, sin perjuicio de su comunicación a la Comunidad Autónoma a efectos de lo establecido en el art. 37 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 8 de septiembre de 1998.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 8 de septiembre de 1998.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 1.500 millones de pesetas.
Pagarés a seis (6) meses: 1.000 millones de pesetas.
Pagarés a nueve (9) meses: 300 millones de pesetas.
Pagarés a doce (12) meses: 500 millones de pesetas.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 100 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,780.
Pagarés a seis (6) meses: 97,850.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,910.
Pagarés a doce (12) meses: 96,040.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,030.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,275%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,035%.
Pagarés a nueve (9) meses: 3,999%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,923%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 3,985%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,784.
 Pagarés a seis (6) meses: 97,860.
 Pagarés a nueve (9) meses: 96,910.
 Pagarés a doce (12) meses: 96,040.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,030.

Sevilla, 9 de septiembre de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Farmacia y Conciertos, por la que se delega la competencia en materia de autorización de facultativos para la prescripción de medicamentos.

El artículo 2 del Decreto 159/1998, de 28 de julio, por el que se regula la prestación de determinados medicamentos con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, faculta a esta Dirección General para autorizar a los facultativos no adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía para que puedan prescribir los medicamentos incluidos en el Anexo I del mismo.

El número de facultativos a los que habría que autorizar y los cambios frecuentes que en ellos se producen dificulta la tramitación de estas autorizaciones. Por ello, a fin de agilizar la concesión de las mismas, y correspondiendo al Servicio Andaluz de Salud la gestión de la prestación farmacéutica, parece oportuno delegar en el Director General de Asistencia Sanitaria de dicho Organismo la competencia que el artículo 2 del Decreto 159/1998, de 2 de julio, atribuye a la Dirección General de Farmacia y Conciertos.

Por otra parte, el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita la delegación de competencias en otros órganos administrativos aunque no sean jerárquicamente dependientes.

En su virtud, esta Dirección General de Farmacia y Conciertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVE

Primero. Se delega en el Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud la competencia para la autorización de los facultativos susceptibles de prescribir los medicamentos recogidos en el Anexo I del Decreto 159/1998, de 28 de julio, por el que se regula la prestación de determinados medicamentos con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 1998.- El Director General, Rafael de la Torre Carnicero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro Cruz Roja, de Arenas.

Visto el expediente instruido a instancia de don Ciriaco Reyero Gutiérrez, como representante de la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja de Vélez-Málaga, titular del centro docente privado «Cruz Roja», sito en Arenas (Málaga), C/ Carretera, s/n, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Cruz Roja», de Arenas (Málaga), tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, con 120 puestos escolares, Rama Sanitaria, Profesión: Clínica. Funcionan en régimen de concierto 3 unidades de Formación Profesional de Primer Grado.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al centro privado «Cruz Roja», de Arenas (Málaga), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Cruz Roja».

Titular: Asamblea Comarcal de la Cruz Roja de Vélez-Málaga.

Domicilio: C/ Carreteras, s/n.

Localidad: Arenas.

Municipio: Arenas.

Provincia: Málaga.

Código del centro: 29700515.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

- Dos Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Farmacia.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado, clasificados como homologados para la implantación de los Ciclos Formativos de Grado Medio, «el número de grupos de Ciclos Formativos de Grado Medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso procedería suscribir concierto educativo para 4 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Séptimo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior al Centro Torrealba, de Almodóvar del Río.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Robledo Moreno, como representante del Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A., titular del centro docente pri-

vado «Torrealba», sito en Almodóvar del Río (Córdoba), Ctra. Palma del Río, km 21, solicitando autorización definitiva para impartir Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Torrealba», de Almodóvar del Río (Córdoba), por Orden de 9 de junio de 1998, tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, con un Ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas, con capacidad para 30 puestos escolares; y un ciclo de Técnico en Jardinería, con capacidad para 30 puestos escolares. Funciona en régimen de concierto 3 unidades de Formación Profesional de Primer Grado y 5 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización ha recaído informe favorable del Servicio de Inspección de Educación, como se contempla en el artículo 9, punto 2.º, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Bachillerato y los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior al centro privado «Torrealba», de Almodóvar del Río (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Torrealba».
Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.
Domicilio: Ctra. Palma del Río, km 21.
Localidad: Almodóvar del Río.
Municipio: Almodóvar del Río.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14000306.
Enseñanzas que se autorizan:

- Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

Un ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
Un ciclo de Técnico en Jardinería.
Capacidad: 30 puestos escolares.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

Un ciclo de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.
Capacidad: 30 puestos escolares.
Un ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional.
Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de

aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado, clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio, «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de formación profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso procedería suscribir concierto educativo para 4 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Séptimo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro Yucatal, de Posadas.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Robledo Moreno, como representante de la Entidad «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.», titular del centro docente privado «Yucatal», sito en Posadas (Córdoba), C/ María Auxiliadora, s/n, solicitando autorización definitiva para un centro de Educación Secundaria, impartiendo enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Yucatal», de Posadas (Córdoba), tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, con capacidad para 3 unidades y 120 puestos escolares; y de Segundo Grado, para 3 unidades y 120 puestos escolares, Rama Agraria. Funcionan en régimen de concierto 2 unidades de Formación Profesional de Primer Grado y 3 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización ha recaído informe favorable del Servicio de Inspección de Educación, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba, como se contempla en el artículo 9, punto 2.º, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Yucatal», de Posadas (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Yucatal».
Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.
Domicilio: C/ María Auxiliadora, s/n.
Localidad: Posadas.
Municipio: Posadas.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14005559.
Enseñanzas que se autorizan:

- Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

Un ciclo de Técnico en Gestión Administrativa.
Capacidad: 30 puestos escolares.
Un ciclo de Técnico en Comercio.
Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro men-

cionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado, clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio, «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio, y el número de unidades de formación profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso procedería suscribir concierto educativo para 2 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Séptimo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Doctrante Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet», sito en Málaga, C/ Banda del Mar, núm. 3, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet», de Málaga, por Orden de 14 de febrero de 1996, tiene autorización para tres centros, uno de Educación Infantil de 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares, otro de Educación Primaria de 6 unidades y 150 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria, impartiendo: Educación Secundaria Obligatoria, con 12 unidades y 360 puestos escolares; Bachillerato, modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, con 2 unidades y 70 puestos escolares; y Bachillerato, modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales, con 2 unidades y 70 puestos escolares; y Formación Profesional de Primer Grado, con 520 puestos escolares; y Formación Profesional de Segundo Grado, con 540 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior al Centro de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet», de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet».

Titular: Fundación Benéfico-Doctrante Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: C/ Banda del Mar, núm. 3.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29005527.

Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
- b) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un ciclo de Técnico en Gestión Administrativa.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico en Comercio.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor.
Capacidad: 30 puestos escolares.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.
Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado, clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio, «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de formación profesional que se sigan compartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Cuarto. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las

enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Séptimo. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Octavo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Noveno. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro Oscus, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rocío León y Ortega, como representante de la Obra Cultural Sopena, titular del centro docente privado «Oscus», sito en Córdoba, C/Valladares, núm. 17, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Oscus», de Córdoba, tiene autorización definitiva para un centro de Formación Profesional de Primer Grado, con 160 puestos escolares. Funcionan en régimen de concierto 4 unidades de Formación Profesional de Primer Grado.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al centro privado «Oscus», de Córdoba, y, como con-

secuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional de Grado Medio.

Denominación específica: «Oscus».

Titular: Obra Social Cultural Sopeña.

Domicilio: C/ Valladares, núm. 17.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del centro: 14006904.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Peluquería.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Estética Personal Decorativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado, clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio, «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de formación profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso procedería suscribir concierto educativo para 4 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará

expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Séptimo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 7 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejera para constituir la Fundación Francisco Ayala.

El artículo 46 de la Constitución española consagra el deber de los poderes públicos de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico y de los bienes que lo integran cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

A su vez, los apartados 26, 27 y 28 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establecen que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, patrimonio histórico, monumental y arqueológico y científico y archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

El artículo 6.4 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, reconoce a las personas jurídico-públicas capacidad para constituir fundaciones, salvo que sus normas reguladoras establezcan lo contrario.

La creación de una Fundación se considera un instrumento jurídico adecuado por el que se garantizan tanto la eficacia gestora como la libertad y riqueza de iniciativas de cuantos participan en sus actividades, y que canaliza y materializa la colaboración oportuna para la consecución del objeto del servicio a la Cultura, objetivo prioritario, cuyo desarrollo debe ser promovido y potenciado, por constituir un elemento sustancial para la calidad de vida de los ciudadanos y de la sociedad en general, estimulando la participación de distintos agentes, públicos y privados, en la organización y gestión de la Fundación.

La Junta de Andalucía considera que la creación de la «Fundación Francisco Ayala» es el medio más idóneo para la consecución de los fines culturales que la misma pretende desarrollar, especialmente la recuperación, recopilación y custodia de todos cuantos documentos sean posibles sobre la obra y la vida de don Francisco Ayala y García-Duarte, así como de su patrimonio documental propio, constituyéndose en un centro de estudios, investigación, difusión, edición y

organización de actividades sobre los mismos, así como en un fiel exponente de las competencias de la Consejería de Cultura en el fomento y promoción de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, a fin de conseguir la mayor difusión y disfrute del patrimonio cultural universal, español y andaluz en especial.

Por otra parte, las Universidades no pueden agotar su cometido en la creación, transmisión y crítica de conocimientos académicos, sino que la extensión cultural y la creatividad deben ser componentes necesarios de la formación universitaria e instrumento básico para la inserción en la sociedad, y así, las Universidades de Granada y la Hispalense de Sevilla, en el ejercicio de las competencias establecidas en los Estatutos que las rigen, consideran necesario apoyar científica y técnicamente al desarrollo cultural, y colaborar en aquellos proyectos que, como la «Fundación Francisco Ayala», tengan como objeto el análisis y la difusión de la Cultura, y contribuyan al acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social.

Con la constitución de esta Fundación, por tanto, se establecerá un instrumento de colaboración permanente entre distintas Instituciones públicas, que permita la coordinación de aquellas actuaciones, que cada una de las mismas en el ejercicio de su propia competencia pública u objeto privado, estimen desarrollar libremente, en relación a la difusión de los valores culturales de la figura y la obra del mencionado autor.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de julio de 1998, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Cultura para que, en nombre de la Administración de la Junta de Andalucía, realice cuantas actuaciones sean precisas para la constitución de la «Fundación Francisco Ayala», de carácter cultural, de la que serán cofundadoras las Universidades de Granada y la Hispalense

de Sevilla, y que tendrá como objeto la investigación, documentación y difusión de la obra de don Francisco Ayala y García-Duarte; para lo cual, la Consejera de Cultura otorgará la correspondiente escritura pública, fijando la dotación fundacional, prestando su conformidad a los Estatutos que regirán la misma, y designando a los patronos que correspondan.

Sevilla, 7 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de agosto de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en relación con el artículo 18.3 de la Ley 7/97, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1998, se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican:

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Paterna.
Crédito: 46100.
Programa: 22C.
Finalidad: Programa.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Cádiz, 14 de agosto de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del Servicio que se cita. (PD. 3040/98).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Realización y suministro de veintidós paneles de fondo para rueda de prensa.
 - b) Plazo de ejecución: Máximo treinta días desde la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 6.500.000 ptas.
5. Garantía provisional: 130.000 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
 - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.
 - c) Localidad y Código Postal.: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/421.88.60.
 - e) Telefax: 95/421.15.57.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Los indicados en los Pliegos del contrato.
 - b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.

b) Fecha: El tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otra información.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de septiembre de 1998.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: ACS/COA-10/98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Realización de jornadas divulgativas sobre el impacto de la introducción del Euro en el comercio andaluz.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 75, de 7.7.1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.000.000 (diez millones de pesetas).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.9.1998.

b) Contratista: Consultores de Administraciones Públicas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.540.000 (siete millones quinientas cuarenta mil pesetas).

Sevilla, 10 de septiembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: ACS/COA-6/98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Realización de implantación de un sistema informático para el registro de comerciantes y actividades comerciales en Andalucía.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 75, de 7.7.1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 25.000.000 (veinticinco millones de pesetas).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.9.1998.

b) Contratista: Guadaltel, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 22.917.500 (veintidós millones novecientos diecisiete mil quinientas pesetas).

Sevilla, 10 de septiembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 3017/98).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Turismo y Deporte.

Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Dirección: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

Número de expediente: T0470B0198SE.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Terminación de pabellón polideportivo.

b) Lugar de ejecución: Tomares (Sevilla).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: Ocho meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 83.215.000 ptas. (IVA incluido).

5. Garantía. Definitiva: 3.328.600 ptas., Provisional: Exenta.